



Folio DEXE202100230  
01-12-2021

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
PRORROGA VEDA BIOLÓGICA ÑUBLE-BIOBIO AÑO 2021  
MOV/ CGS/SHC

**PRORROGA VEDA BIOLÓGICA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMUN EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA.**

**DTO. EXENTO N°**

**SANTIAGO,**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 20.657; el Decreto Exento N° 530 de 2016 y los Decretos Exentos Electrónicos N° 137, N° 193 N° 208 y N° 220, todos de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 268/2021; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Pequeños Pelágicos Centro Sur.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Decreto Exento N° 530 de 2016, modificado mediante Decreto Exento Electrónico N° 137 de 2021, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda biológica para los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Valparaíso y el límite sur de la Región de Los Ríos, la que regirá en un periodo referencial comprendido entre el 6 de julio y el 31 de octubre de cada año calendario, inclusive.

2.- Que mediante los Decretos Exentos Electrónicos N° 193 de 2021, N° 208 y N° 220, todos de 2021, citados en Visto, se estableció un periodo complementario de veda biológica de los recursos antes señalados, en el área marítima de las Regiones de Ñuble y del Biobío, hasta el 30 de noviembre de 2021, atendida la evidente extensión del proceso reproductivo en sardina común y anchoveta, de acuerdo con la información proporcionada por el Instituto de Fomento Pesquero.

3.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado prorrogar nuevamente la vigencia del periodo complementario de veda biológica hasta el 15 de diciembre de 2021, considerando la reciente información entregada por el referido instituto mediante Boletín N° 24, correspondiente a los muestreos biológicos efectuados entre los días 22 al 28 de noviembre recién pasado, que indica que los índices de reproducción aún se mantienen altos en anchoveta.

4.- Que, considerando la interacción operacional de la anchoveta con la sardina común, los antecedentes gráficos aportados por la flota artesanal, consistentes con el estado reproductivo de la pesquería, y el enfoque precautorio previsto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, se procederá a adoptar la medida de administración recomendada.

5.- Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.

6.- Que se ha comunicado la adopción de esta medida de administración al Comité Científico Técnico Pesquero respectivo.

#### DECRETO:

**Artículo Único.-** Prorrógase hasta el 15 de diciembre de 2021, inclusive, la veda biológica de los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, en el área marítima de las Regiones de Ñuble y del Biobío, establecida mediante Decreto Exento Electrónico N° 193 de 2021, modificado mediante Decretos Exentos Electrónicos N° 208 y N° 220, ambos de 2021, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes
- División Jurídica
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Información de firma electrónica:	2	
Firmantes	Lucas Palacios Covarrubias	
Fecha de firma	01-12-2021	
Código de verificación	108080	
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>	